

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13178.-

VISTO:

El Expediente N° CD-017-G-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ghanem Ibrahim, DNI N° 95.290.245, solicita a este Concejo Deliberante se le conceda por excepción licencia comercial para la venta de comidas en un carro en la vía pública.-

Que son dos comidas árabes típicas: el Falafel y el Shawarma.-

Que en la solicitud detalla de qué están compuestos dichos alimentos y manifiesta que prestará especial atención a las normas bromatológicas.-

Que el señor Ghanem Ibrahim solicita se tenga especial consideración a su pedido porque constituye su única fuente de trabajo e ingreso familiar.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 002/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

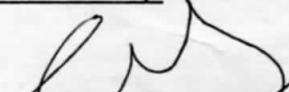
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): OTORGASE al señor Ghanem Ibrahim, D.N.I. N° 95.290.245, por vía de excepción, Licencia Comercial Provisoria para la elaboración y venta de las comidas árabes típicas Falafel y Shawarma en la vía pública, por el término de dos (2) años. La zona establecida para la ubicación del carro de venta de los productos señalados serán las calles: Diagonal España, Diagonal Alvear, Diagonal 9 De Julio o Diagonal 25 de Mayo.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará las características que debe tener el carro de venta, el que deberá contar con la habilitación sanitaria correspondiente, como así también determinará su exacta ubicación dentro del área establecida en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al licenciatario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-017-G-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN B. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	13.178	12014
Vetada por Decreto N°	0305	12015
Expte. N°	CD-017-G-14	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2021
Fecha 10 / 04 / 2015